

Resolución Ejecutiva Regional

N° 357 -2020-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 15 SEP. 2020

VISTO:

El Memorándum N° 683-2020-GRAP/07/DR.ADM, de fecha 31 de agosto de 2020, el Informe N° 331-2020-GRAP/07.03/TESORERIA, de fecha 31 de agosto de 2020, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*, cuya finalidad esencial es *“(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*

Que, en el marco de lo establecido numeral 23.4 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1438, se emitieron normas, procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a los períodos intermedios, contemplados en la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria Mensual, Trimestral y Semestral de las Entidades Públicas y Otras formas organizativas no financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01. así mismo la Directiva N° 003-2019-EF/51.01 “Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Mensual, Trimestral y Semestral de las Empresas Públicas y Otras formas organizativas que administren Recursos Públicos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2019-EF/51.01;

Que, en el marco de la Directiva N° 005-2019-EF/51.01, Directiva para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, numeral 6 “Generación y Suscripción Digital del Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto, indica: (...) en caso de delegación de firmas para la suscripción digital del Acta de Conciliación, esta será comunicada mediante un oficio dirigido a la Dirección General de Contabilidad Pública, de conformidad con el artículo 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”;

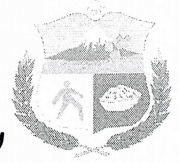
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-PCM-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y con Resolución Ministerial N° 135-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y se dispone el aislamiento social obligatorio en las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil no ha habilitado sus agencias en el departamento de Apurímac para realizar el trámite de emisión de DNI Electrónico; requisito indispensable para realizar firmas electrónicas,

Que, mediante Memorando N° 265-2020-GRAP/09/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita la designación de un funcionario para que en representación de la Sub Gerente de Presupuesto efectuó la firma digital del Acta de Conciliación del Marco Legal y la Ejecución Presupuestal del I Semestre,

Que, mediante Memorándum N° 683-2020-GRAP/07/DR.ADM, la Dirección Regional de Administración encarga funciones al CPC Freddy Nahui Cáceres, solo para efectos de suscripción de firma digital del Acta de Conciliación





del Marco Legal y la Ejecución Presupuestal del I Semestre, debido a las restricciones que se tiene en la RENIEC, para que suscriba como encargado de la Sub Gerencia de Presupuesto y Planificación y Director Regional de administración del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de manera excepcional, los efectos jurídicos de la presente Resolución Ejecutiva Regional, se dará con retroactividad al 31 de agosto del año en curso.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a), d) y f) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR al C.P.C Melchor Fredy Ñahui Cáceres, la suscripción de firma digital del Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto del I Semestre del año fiscal 2020; como Director Regional de Administración y de Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y trámites administrativos que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, de manera excepcional, la eficacia jurídica de la presente Resolución Ejecutiva Regional, a partir del 31 de agosto del 2020.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Dirección Regional de Administración y Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina de Tesorería, interesados y sistemas administrativos que correspondan del Gobierno Regional para su conocimiento y fines de Ley correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- SE DISPONE la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]

BALTÁZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Cc